



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

16 JUN. 2025

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 10 de junio de 2025, con 21 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA-LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio y YARROW LUMBRERAS, Norma Martina.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11277/2024-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 22 de mayo de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 22 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

1.2 Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11277/2024-PE tiene por objeto sanear ocho (8) tramos y once (11) límites de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, de acuerdo con los tramos y límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N.° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

4 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 11277/2024-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2 Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Canas y sus distritos, del departamento de Cusco, solo definen el 1%, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 398 kilómetros, los cuales representan el 77 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Canas, del departamento de Cusco.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Canas se incrementará del 1 % al 78 %, lo cual beneficiará a casi todos los habitantes de la provincia de Canas y sus distritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

“La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.”

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamentales lo siguiente, en su artículo 2:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, el Gobernador Regional de Cusco, mediante el Informe Técnico N° 77-2022-GRCUSCO/SGODT y el Informe Técnico N° 45-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, las actas de acuerdo de límites suscritas en las que se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

consensuan los siguientes límites y tramos de la provincia de Canas, teniendo en cuenta, que en algunos casos se cuenta con un informe de mayor precisión.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas suscribió las actas de acuerdos de límites, en representación de su respectivo distrito cercado (Yanacoa).

Además, en la presente ley, se precisa los puntos trifinios de las colindancias intradepartamentales de la provincia de Canas. Generando tres (3) puntos trifinios interprovinciales y cinco (5) puntos trifinios interdistritales.

Las actas firmadas se detallan a continuación:

Tabla 1.
Actas de acuerdo de límites e informes de precisión

N°	Colindancias	Acta de acuerdo de límite	Informe de precisión
1	Límite interdistrital Yanacoa – Túpac Amaru	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanacoa) y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru de fecha 8 de marzo de 2022.	-
2	Límite interdistrital Langui – Yanacoa	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanacoa) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramos 1 – 2 y 3 – 4) de fecha 8 de marzo de 2022. Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanacoa) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramos 2 – 3) de fecha 8 de marzo de 2022.	-
3	Límite interdistrital Checca – Quehue	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022.	-
4	Límite interdistrital Langui – Quehue	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022.	-
5	Límite interdistrital Langui – Checca	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022.	-
6	Tramo interdistrital Langui – Layo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui –	-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

		Layo (Tramos 2 – 3) de fecha 8 de marzo de 2022.	
		Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Layo (Tramos 3 – 4) de fecha 8 de marzo de 2022.	
7	Límite interdistrital Kunturkanki – Layo	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramos 1a – 1b) de fecha 8 de marzo de 2022.	-
		Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramos 1 – 5) de fecha 8 de marzo de 2022.	
8	Límite interdistrital Yanaoca – Quehue	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Quehue de fecha 8 de marzo de 2022.	-
9	Límite interdistrital Langui – Kunturkanki	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (Tramo 1 – 5) de fecha 8 de marzo de 2022.	Informe N° 38-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022.
		Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (5 – 7) de fecha 8 de marzo de 2022.	Informe N° 44-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022.
10	Tramos interdistritales Checca – Kunturkanki	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Kunturkanki, de fecha 8 de marzo de 2022.	Informe N° 37-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 30 de noviembre de 2022.
11	Límite interdistrital Pampamarca – Yanacoa	Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Distrital de Pampamarca de fecha 8 de marzo de 2022.	Informe N° 42-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 07 de diciembre de 2022.
12	Tramos interprovinciales Canas – Chumbivilcas	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	-
13	Tramos interprovinciales Canas – Acomayo	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	Informe N° 41-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 06 de diciembre de 2022.
14	Tramos interprovinciales Canas – Canchis	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022. Contiene 2 tramos.	Informe N° 43-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH de fecha 07 de diciembre de 2022.
15	Tramos interprovinciales Canas – Espinar	Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de	-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

	Canas y Espinar de fecha 22 de abril de 2022. Contiene 2 tramos.	
--	--	--

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

Tabla 2.
Puntos trifinios producto de las actas de acuerdo de límites y/o tramos

Nº	Colindancias	Acta de acuerdo de límite	Informe de precisión
1	Trifinio interprovincial Canas – Acomayo – Chumbivilcas	Desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022.
2	Trifinio interprovincial Canas – Acomayo – Canchis	Desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Acomayo de fecha 25 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Canchis de fecha 25 de marzo de 2022.
3	Trifinio interprovincial Canas – Espinar – Chumbivilcas	Cumbre del cerro Mocconi.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Espinar de fecha 22 de abril de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interprovincial entre las Municipalidades Provinciales de Canas y Chumbivilcas de fecha 25 de marzo de 2022.
4	Trifinio interdistrital Túpac Amaru – Pampamarca – Yanaoca	Punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru de fecha 8 de marzo de 2022 y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Pampamarca de fecha 8 de marzo de 2022.
5	Trifinio interdistrital Yanaoca – Quehue – Langui	Cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Langui (Tramos 1 – 2 y 3 – 4) de fecha 8 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidad Provincial de Canas (Yanaoca) y la Municipalidad Distrital de Quehue de fecha 8 de marzo de 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

6	Trifinio interdistrital Quehue – Langui – Checca	Cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidades Distritales de Langui – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Quehue de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022.
7	Trifinio interdistrital Checca – Langui – Kunturkanki	Cumbre del cerro Lloco.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre la Municipalidades Distritales de Langui – Checca de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Checca – Kunturkanki, de fecha 8 de marzo de 2022, y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (Tramos 1 – 5) de fecha 8 de marzo de 2022.
8	Trifinio interdistrital Langui – Kunturkanki – Layo.	Punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo.	Dicho punto se define a partir del Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Layo (Tramo 3 – 4) de fecha 8 de marzo de 2022, el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Langui – Kunturkanki (5 – 7) de fecha 8 de marzo de 2022 (que cuenta con el Informe N° 44-2022-GRCUSCO/GRPPM-SGODT-EELH – Informe de precisión – de fecha 30 de nombre de 2022), y el Acta de acuerdo de límite interdistrital entre las Municipalidades Distritales de Kunturkanki – Layo (Tramo 1a – 1b) de fecha 8 de marzo de 2022.

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Colindancias interprovinciales

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

a.1 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Acomayo

Primer Tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Osno, hasta su nacimiento; continúa en dirección noreste por la vaguada de la quebrada Osno, hasta la cumbre suroeste del cerro Puca Cancha en la cota 4362 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Puca Cancha, hasta el punto de coordenada UTM 220 941 m E y 8 439 380 m N en dicho cerro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Yactaccasa con la quebrada Contadera (pasando por los cerros Puca Cancha y Cahuallo), hasta la cumbre del cerro Torre Moco en la cota 4264 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Huarasayco con la quebrada Yactaccasa (que desemboca en la quebrada Chuyunquiani), hasta la cumbre del cerro Jatunñan; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre (que desemboca en la laguna Acopia) con la quebrada Chuyunquiani, hasta el punto de coordenada UTM 227 660 m E y 8 438 417 m N en el cerro Huanucunca; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 228 118 m E y 8 439 029 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 229 101 m E y 8 438 228 m N, y 229 298 m E y 8 437 350 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 229 638 m E y 8 436 533 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 229 950 m E y 8 436 136 m N, hasta el punto de coordenada UTM 230 713 m E y 8 436 140 m N en la orilla de la laguna Pampamarca (Tungasuca), continúa en dirección este en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 232 413 m E y 8 435 911 m N en la laguna Pampamarca (Tungasuca).

Segundo Tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 626 m E y 8 438 127 m N en la vaguada de una quebrada sin nombre; continúa en dirección noreste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la nacimiento de dicha quebrada en la coordenada UTM 234 938 m E y 8 438 611 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, y finaliza en la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis).

a.2 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Canchis

Primer Tramo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 236 522 m E y 8 439 427 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Canchis); continúa aguas arriba por el thalweg del río Vilcanota, hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Vilcanota en la coordenada UTM 239 060 m E y 8 438 139 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, pasando por su nacimiento en el punto de coordenada UTM 236 964 m E y 8 434 997 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el collado de un cerro sin nombre y cerro Huaniturpe en el punto de coordenada UTM 236 265 m E y 8 434 312 m N; continúa con dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota con la quebrada Chimcayoc Huayco (pasando por los cerros Huaniturpe, Pucara y Pacopampa), hasta la cumbre sur del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 238 316 m E y 8 431 135 m N y 239 040 m E y 8 431 058 m N; hasta el punto de coordenada UTM 239 451 m E y 8 431 061 m N en la cumbre norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Gilanaca, hasta el punto de coordenada UTM 239 575 m E y 8 430 570 m N en la estribación noreste de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro sin nombre, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Gilanaca en la coordenada UTM 240 667 m E y 8 430 980 m N de referencia, continuando en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Puihuiña, hasta su cumbre en la cota 4128 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de este cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Llallapara en la coordenada UTM 242 526 m E y 8 426 798 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Llallapara, hasta su intersección con la estribación oeste de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 242 366 m E y 8 424 114 m N de referencia; continúa con dirección este por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM: 242 992 m E y 8 423 906 m N, 243 770 m E y 8 423 830 m N de referencia); hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 584 m E y 8 423 900 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Berreniyoc con la quebrada Llallapara, hasta la cumbre del cerro Sancco; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Sancco (pasando por la coordenada UTM 245 292 m E y 8 418 615 m N de referencia), hasta la desembocadura de la quebrada Pucamayo en la quebrada Cuti; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pucamayo, hasta la desembocadura de la quebrada Catiahuiiri en la quebrada Pucamayo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Catiahuiiri, hasta el punto de coordenada UTM 244 731 m E y 8 417 698 m N en dicha quebrada; continúa en línea recta en dirección sur hasta el punto de coordenada UTM 244 676 m E y 8 416 515 m N; continúa en línea recta en dirección sureste, hasta el punto de coordenada UTM 245 564 m E y 8 416 310 m N en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Cuti; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Yauricunca, hasta el punto de coordenada UTM 247 079 m E y 8 415 314 m N en dicho cerro; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Pallcasullo con las quebradas Berreniyoc y Capillani, hasta la cumbre oeste del cerro Libro Libro; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Colpahuayco con la quebrada Capillani, hasta la cumbre noroeste del cerro Maychani; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg del río Hercca en la coordenada UTM 253 564 m E y 8 412 856 m N de referencia; continúa en dirección sur por la estribación norte de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 254 029 m E y 8 409 826 m N en dicho cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta la intersección de dicha estribación con el thalweg de la quebrada Lizani en el punto de coordenada UTM 254 748 m E y 8 409 592 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Ccaccia, hasta el punto de coordenada UTM 255 541 m E y 8 408 858 m N, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Lizani y una quebrada sin nombre que desemboca en la Laguna Languilayo (a la altura del poblado Antahuayco), hasta el punto de coordenada UTM 256 526 m E y 8 409 086 m N, continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo con el río Vilcanota (pasando por el cerro Yanaorco), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 260 474 m E y 8 405 381 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Anta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Languiana) con las quebradas tributarias de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 262 854 m E y 8 403 298 m N; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de las quebradas tributarias de la laguna Languilayo y río Payacchuma con el río Vilcanota (pasando por los cerros Anta, Pauca, Taclo, Condorsallana, Pucaorcco y Saracota), y finaliza en el punto de coordenada UTM 276 295 m E y 8 398 561 m N, en el cerro Saracota.

Segundo Tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 277 532 m E y 8 398 124 m N, en el cerro Pichacane; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Vilcanota y el río Payacchuma (pasando por los cerros Pichacane y Atun Ichunacunca), y finaliza en la cumbre suroeste del cerro Yahuarco en la cota 5181 de referencia.

a.3 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Espinar

Primer Tramo

Inicia en la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Tinte, quebrada Llarctani y quebrada Callimuro en el cerro Tumana; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Sotocucho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Llarctani, Tocoylla y Pucahuasi) con el río Pumanuta (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Callimuro) (pasando por los cerros Callimuro, Chulluni y Tani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

Segundo Tramo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

inicia en el punto de coordenada UTM 260 364 m E y 8 380 319 m N, continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM 259 986 m E y 8 379 703 m N, 259 714 m E y 8 379 704 m N y 259 285 m E y 8 379 495 m N, hasta el punto de coordenada UTM 257 676 m E y 8 378 583 m N en una vaguada sin nombre; continúa en dirección suroeste por dicha vaguada sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 257 440 m E y 8 378 311 m N y 256 961 m E y 8 378 072 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Oquebamba; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su intersección con la estribación sur del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 255 097 m E y 8 377 788 m N; continúa en dirección norte por dicha estribación (pasando por las coordenadas UTM 255 035 m E y 8 378 009 m N y 255 332 m E y 8 378 453 m N de referencia) hasta la cumbre del cerro Huaihualoma en la coordenada UTM 254 689 m E y 8 379 217 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Huaihualoma (pasando por las coordenadas UTM 253 883 m E y 8 379 894 m N, 252 924 m E y 8 380 093 m N y 252 270 m E y 8 380 077 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 251 629 m E y 8 380 438 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 251 518 m E y 8 380 584 m N, hasta el punto de coordenada UTM 251 475 m E y 8 381 007 m N en el thalweg del río Laramani; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Cincayuna (pasando por la coordenada UTM 251 699 m E y 8 381 446 m N de referencia), hasta la cumbre oeste de dicho cerro; continúa en dirección noroeste del cerro Cincayuna, hasta su intersección con el thalweg del río Quesaco en la coordenada UTM 251 610 m E y 8 382 117 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Quesaco (que luego cambia de nombre a quebrada Pulla Pulla), hasta el punto de coordenada UTM 251 843 m E y 8 382 943 m N; continúa en dirección oeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 251 557 m E y 8 382 996 m N, 251 321 m E y 8 382 859 m N y 250 846 m E y 8 382 384 m N, hasta el punto de coordenada UTM 250 512 m E y 8 382 354 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este de un cerro sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 250 092 m E y 8 382 011 m N y 249 450 m E y 8 382 258 m N de referencia), hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 248 688 m E y 8 381 913 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del referido cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Collpamayo en la coordenada UTM 247 644 m E y 8 381 367 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Collpamayo, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 244 859 m E y 8 380 302 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 244 898 m E y 8 380 510 m N de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 244 872 m E y 8 382 359 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Collpamayo con la quebrada Yurac Cancha (pasando por las coordenadas UTM 244 730 m E y 8 382 546 m N y 244 460 m E y 8 382 690 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 244 036 m E y 8 382 374 m N en dicha divisoria; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste de la quebrada Sepa, hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Sepa en la coordenada UTM 243 620 m E y 8 382 325 m N de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

referencia; continúa aguas abajo por el *thalweg* de la quebrada Sepa hasta el punto de coordenada UTM 243 315 m E y 8 381 770 m N; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Jarpa Pucara, hasta la cumbre norte de dicho cerro en la señal geodésica 4131 de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte del cerro Jarpa Pucara (pasando por las coordenadas UTM 242 391 m E y 8 382 243 m N, 242 488 m E y 8 382 785 m N y 242 157 m E y 8 383 519 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 242 058 m E y 8 383 843 m N en el *thalweg* de una quebrada sin nombre; continúa en dirección norte en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 242 245 m E y 8 384 592 m N, hasta el punto de coordenada UTM 242 081 m E y 8 385 162 m N en el *thalweg* de la quebrada Yurac Cancha; continúa aguas arriba por el *thalweg* de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 242 233 m E y 8 385 354 m N en dicha quebrada; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Culcutaya (pasando por las coordenadas UTM 241 979 m E y 8 385 741 m N y 241 551 m E y 8 386 108 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N en dicho cerro; continúa en dirección norte por la estribación norte del referido cerro, hasta el punto de coordenada UTM 240 806 m E y 8 386 957 m N; continúa en dirección oeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 240 690 m E y 8 386 978 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con una quebrada sin nombre (pasando por la coordenada UTM 240 522 m E y 8 388 265 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 240 232 m E y 8 388 879 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 239 665 m E y 8 388 589 m N y 239 658 m E y 8 388 337 m N, hasta el punto de coordenada UTM 239 168 m E y 8 388 338 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Culcutaya (pasando por la coordenada UTM 238 670 m E y 8 388 788 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 238 179 m E y 8 388 792 m N en el *thalweg* de la quebrada Quisni Pucara; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 237 907 m E y 8 388 638 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 237 432 m E y 8 389 669 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 237 290 m E y 8 389 672 m N, 236 782 m E y 8 389 379 m N, 236 710 m E y 8 388 975 m N, hasta el punto de coordenada UTM 236 123 m E y 8 389 135 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 234 729 m E y 8 389 307 m N en el *thalweg* del río Apurímac; continúa aguas arriba por el *thalweg* del río Apurímac, hasta su intersección con la estribación noreste del cerro Casaracce Lente en la coordenada UTM 235 052 m E y 8 387 160 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 233 916 m E y 8 386 624 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 233 594 m E y 8 386 586 m N en la estribación este del cerro Casaracce Lente; continúa en dirección oeste por la estribación este de dicho cerro, hasta su cumbre, continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Pucara y río Taccacca con las quebradas Ancara, Suratera, Apupampa y Caquincora (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Occochuco) (pasando por el cerro Ichocollo, Pampa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Antanen, cerro Rondone y cerro Orccocucho), y finaliza en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas).

a.4 Dos (2) tramos del límite entre las provincias de Canas y Chumbivilcas

Primer Tramo

Inicia en la cumbre del cerro Mocconi (trifinio entre las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas); continúa con dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Mocconi, hasta la intersección con la quebrada sin nombre en la coordenada UTM 216 054 m E y 8 393 831 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta su intersección con el eje de un camino de herradura sin nombre en la coordenada UTM 216 106 m E y 8 393 938 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del camino de herradura (pasando por la coordenada UTM 216 431 m E y 8 395 007 m N de referencia), hasta su intersección con la divisoria de aguas del río Huancane con el río Apurímac en la coordenada UTM 216 663 m E 8 395 363 m N; continúa por la referida divisoria (pasando por el cerro Condorsallana, cerro sin nombre, cerro Macurani), hasta la cumbre del cerro sin nombre en la cota 4696 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Illaso con la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Huanucancha); hasta la cumbre del cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Apurímac con la quebrada Pisquiccocha (pasando por el cerro Intinaira, cerro Tucto, cerro Ccollani Orcco), hasta la cumbre noroeste del cerro Luntuni; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Apurímac con el río Livitaca (pasando por el cerro sin nombre, cerro Lequeleque, cerro Cancahuani Punta), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el cerro Ticapallana.

Segundo Tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Tele en el río Apurímac en la coordenada UTM 228 649 m E y 8 422 826 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, finaliza en la desembocadura de la quebrada Osno en el río Apurímac (trifinio entre las provincias de Canas, Acomayo y Chumbivilcas).

b. Colindancias interdistritales

b.1 Límite entre los distritos Yanaoca y Túpac Amaru

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Inicia en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca); continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 234 340 m E y 8 430 300 m N en el thalweg de un río sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg del río sin nombre, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el referido río en la coordenada UTM 234 040 m E y 8 430 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 233 496 m E y 8 429 656 m N; continúa en dirección suroeste por la vaguada noreste del cerro Quere (pasando por las coordenadas UTM 233 257 m E y 8 429 588 m N, 233 008 m E y 8 429 160 m N y 232 893 m E y 8 428 639 m N), hasta el punto de coordenada UTM 232 910 m E y 8 428 429 m N en la divisoria de aguas de la quebrada Acca con la quebrada sin nombre; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 232 697 m E y 8 428 304 m N en el thalweg de la quebrada Acca; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el thalweg de la quebrada Acca, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 232 559 m E y 8 427 850 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de la quebrada Acca, hasta el punto de coordenada UTM 232 212 m E y 8 427 190 m N en la estribación noroeste el cerro Micaya; continúa en dirección noroeste por dicha estribación (pasando por el cerro Pucara), hasta la intersección con la quebrada Antaparera en la coordenada UTM 229 779 m E y 8 428 236 m N de referencia; continúa en dirección noroeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada Antaparera, hasta la desembocadura en la quebrada Quinura; continúa en dirección suroeste aguas abajo por el thalweg de la quebrada Quinura, y finaliza en su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 226 401 m E y 8 427 984 m N de referencia.

b.2 Límite entre los distritos Pampamarca y Yanaoca

Inicia en la cumbre del cerro Pacopampa en la cota 4231 de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste del cerro Pacopampa, hasta el punto de coordenada UTM 236 941 m E y 8 430 409 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 236 259 m E y 8 430 280 m N en el eje de la vía 28; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 235 369 m E y 8 430 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 235 078 m E y 8 429 920 m N en el eje de un camino de herradura sin nombre; continúa en dirección noroeste por el eje de un camino de herradura sin nombre (pasando por las coordenadas UTM 234 893 m E y 8 430 052 m N, y 234 665 m E y 8 430 269 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 234 499 m E y 8 430 433 m N (trifinio entre los distritos de Yanaoca, Túpac Amaru y Pampamarca).

b.3 Límite entre los distritos de Yanaoca y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Paucariyo y Cuti con las quebradas Tolqueruma y Vilayaque (pasando por los cerros Chiaraje y Huirichini), hasta la intersección de la divisoria de aguas de la quebrada Vilayaque, quebrada Cuti y quebrada Ayohahuarcura en la cumbre del cerro Chuaña; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chuaña, hasta la confluencia de las quebradas Ayohahuarcura y quebrada Vilayaque (que dan origen al río Carañahue); continúa aguas abajo por el thalweg del río Carañahue, hasta su desembocadura en el río Apurímac; continúa aguas abajo por el thalweg del río Apurímac, hasta la desembocadura de la quebrada Chocayhua en el río Apurímac en la coordenada UTM 229 467 m E y 8 417 673 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste de un cerro sin nombre de cota 4283 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 227 046 m E y 8 418 400 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur de dicho cerro, hasta su intersección con la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Chocayhua en la coordenada UTM 226 910 m E y 8 417 828 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación este del cerro Ticapallana, y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 966 m E y 8 418 134 m N en el referido cerro.

b.4 Límite entre los distritos de Langui y Yanaoca

Inicia en la cumbre oeste del cerro Libro Libro en la coordenada UTM 247 968 m E y 8 414 431 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación suroeste de dicho cerro, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Pallcasullo en la coordenada UTM 246 603 m E y 8 412 560 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con otra quebrada sin nombre (que dan origen a la quebrada Paucariyo) en la coordenada UTM 244 697 m E y 8 411 724 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de dichas quebradas sin nombre, y finaliza en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue).

b.5 Límite entre los distritos de Langui y Quehue

Inicia en la cumbre sureste del cerro Chiaraje en la señal geodésica 4651 de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Yanaoca y Quehue); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tolqueruma con la quebrada Paucariyo, y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca).

b.6 Límite entre los distritos de Langui y Checca

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Checca); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colpamayo con las quebradas Paucariyo y Cocairo, hasta la intersección de las divisorias de aguas de la quebrada Colpamayo, quebrada Cocairo y río Langui, en la coordenada UTM 244 950 m E y 8 407 178 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Cocairo con el río Langui (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Ccayacmayo), pasando por el cerro Sangarará, y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

b.7 Límite entre los distritos de Langui y Kunturkanki

Inicia en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con el río Langui, hasta la cumbre del cerro Llallahui en la cota 4657 de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Colegio y el río Descanso con las quebradas sin nombre que son afluentes de la laguna Languilayo, hasta el punto de coordenada UTM 252 839 m E y 8 400 151 m N en el eje de la vía 28-A; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Descanso con la laguna Languilayo (pasando por la cota 4456 de referencia), hasta la cumbre sureste del cerro Condorsenca en la coordenada UTM 255 473 m E y 8 397 932 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de dicho cerro (pasando por la coordenada UTM 255 806 m E y 8 398 063 m N de referencia), hasta su intersección con la orilla de la laguna Languilayo en el punto de coordenada UTM 256 132 m E y 8 399 151 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 257 212 m E y 8 400 314 m N, en la laguna Languilayo; continúa en dirección sureste en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

b.8 Límite entre los distritos de Langui y Layo

Inicia en la confluencia de dos quebradas sin nombre (que dan origen a una quebrada denominada Ccorpamayo) en la coordenada UTM 262 056 m E y 8 401 534 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre (localmente denominada Ccorpamayo), hasta la desembocadura de dicha quebrada sin nombre en la laguna Languilayo en la coordenada UTM 260 871 m E y 8 400 037 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna Languilayo, y finaliza en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki).

b.9 Límite entre los distritos de Kunturkanki y Layo

Inicia en el punto de coordenada UTM 259 777 m E y 8 398 517 m N en la laguna Languilayo (trifinio entre los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki); continúa en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

dirección sureste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 262 242 m E y 8 396 904 m N en la laguna; continúa en dirección suroeste en línea recta por la laguna, hasta el punto de coordenada UTM 261 296 m E y 8 395 202 m N (en la ribera de la Laguna Languilayo); continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Chayaraje (pasando por las coordenadas UTM: 260 827 m E y 8 394 793 m N, 260 901 m E y 8 394 362 m N y 260 565 m E y 8 393 547 m N), hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 261 642 m E y 8 392 430 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Quesone, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección sur por la estribación del mismo cerro, hasta el punto de coordenada UTM 262 374 m E y 8 391 074 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 262 401 m E y 8 390 699 m N en el thalweg de la quebrada Sondorcollo; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Sondorcollo, hasta el punto de coordenada UTM 262 979 m E y 8 390 514 m N en la quebrada Sondorcollo; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Quiyuni, hasta el punto de coordenada UTM 263 169 m E y 8 389 385 m N en dicho cerro; continúa por la divisoria de aguas de la quebrada Sondorcollo con la quebrada Lupihuayra, hasta la cumbre norte del cerro Quimsa Orcco; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de las quebradas Jahuatapiza y Limachaca con las quebradas Chaupihuaycco y Pumanuta (pasando por los cerros Chireyaje y Sayhuani), y finaliza en el punto de coordenada UTM 265 155 m E y 8 383 161 m N en el cerro Chuspine.

b.10 Cuatro (4) tramos del límite entre los distritos de Checca y Kunturkanki

Primer Tramo

Inicia en la cumbre suroeste del cerro Culcutaya en la coordenada UTM 240 968 m E y 8 386 492 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tocrayaje con el río Juyurmiri y la quebrada Chocrocota (pasando el cerro Atún Sausalla), hasta el punto de coordenada UTM 242 556 m E y 8 389 335 m N en el cerro Atún Sausalla; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Atún Sausalla (pasando por el cerro Sondorota), hasta su intersección con el thalweg de la quebrada Chocrocota en la coordenada UTM 243 661 m E y 8 390 385 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 243 970 m E y 8 390 775 m N de referencia; continúa en dirección norte por la estribación norte de dicho cerro, y finaliza en el punto de coordenada UTM 243 727 m E y 8 392 384 m N en el cerro Llallahue.

Segundo Tramo

Inicia en la desembocadura de la quebrada Chunchulhuaycco en el río Jahuatapica en la coordenada UTM 244 690 m E y 8 393 354 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Jahuatapica, hasta la desembocadura de la quebrada Patactira en el referido río; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 245 913

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

m E y 8 394 612 m N en la quebrada Patactira; continúa en dirección norte por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (localmente denominado Loma Ascco Loma), hasta el punto de coordenada UTM 245 902 m E y 8 395 182 m N en dicho cerro; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Huacra Huacho (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Patactira) con el río Checca (pasando por las coordenadas UTM 245 520 m E y 8 395 410 m N y 245 235 m E y 8 395 394 m N de referencia), y finaliza en el punto de coordenada UTM 244 806 m E y 8 395 915 m N.

Tercer Tramo

Inicia en el punto de coordenada UTM 245 001 m E y 8 396 325 m N en el thalweg del río Checca; continúa aguas arriba por el thalweg del río Checca, y finaliza en la confluencia de la quebrada Triunfo y la quebrada Colegio (que dan origen al río Checca) en la coordenada UTM 247 693 m E y 8 397 916 m N de referencia.

Cuarto Tramo

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Triunfo en la coordenada UTM 247 894 m E y 8 400 447 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Triunfo, hasta la confluencia de la quebrada Jancayo y la quebrada Cocairo (que dan origen a la quebrada Triunfo); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cocairo, hasta el punto de coordenada UTM 247 692 m E y 8 401 936 m N en el thalweg de dicha quebrada; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre (pasando por la coordenada UTM 248 589 m E y 8 402 372 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 249 074 m E y 8 402 205 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Jancayo con la quebrada Cocairo (pasando por el cerro Yanaorco), y finaliza en la cumbre del cerro Lloco (trifinio entre los distritos de Langui, Checca y Kunturkanki).

b.11 Límite entre los distritos de Checca y Quehue

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 032 m E y 8 408 828 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Langui, Quehue y Checca); continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Colpamayo, Huayllamayo y Ccatun Huaycco con la quebrada Tolqueruma y una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 238 630 m E y 8 407 123 m N en la estribación suroeste del cerro Socanayo; continúa en dirección suroeste por la vaguada suroeste del cerro Socanayo (pasando por la coordenada UTM 237 801 m E y 8 406 832 m N de referencia), hasta su intersección con el thalweg de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 236 700 m E y 8 406 006 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta su desembocadura en el río Apurímac en la coordenada UTM 234 367 m E y 8 405 482 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro sin nombre de cota 4403 de referencia, hasta la cumbre de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

divisoria de aguas de una quebrada sin nombre con la quebrada Marcamarca, hasta la cumbre del cerro Marcamarca en la cota 4574 de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas sin nombre con la quebrada Chiluyo y la quebrada Lauramani (pasando por el cerro Auquitutoca), y finaliza en el punto de coordenada UTM 224 611 m E y 8 405 281 m N.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la SODT y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de ocho (8) tramos y once (11) límites de la provincia de Canas y algunos de sus distritos, del departamento de Cusco. Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, sanear los ocho (8) tramos y once (11) límites de la provincia de Canas y algunos de sus distritos, del departamento de Cusco, que representan alrededor de 398 kilómetros, los cuales representan el 77 %

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Canas, se incremente del 1 % al 78 %; por lo tanto resulta viable y necesaria su aprobación.

5 ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 398 kilómetros de la colindancia intradepartamental en la provincia de Canas, del departamento de Cusco; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Canas, se incremente del 1 % al 78 %; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Canas y algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

6 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **11277/2024-PE**, Ley de Saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

Sala de sesiones,

Lima 10 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:27:12-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 18:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 19:35:26-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 20:01:19-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 21:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 14:18:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 14:33:17-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 16:05:54-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 08:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 18:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 09:47:43-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAÑA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 14:22:49-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:32:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 15:52:31-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 08:16:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 12:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 19:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:57:25-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 16 de junio de 2025 10:48
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 531642ad4e041af1389d0a78d5a74ea1.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la décimo séptima sesión ordinaria de la comisión. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11277/2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Canas y de algunos de sus distritos, del departamento de Cusco.

[Fecha]: 2025-06-16 10:48:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.